

Pues bien, la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, optó por esta vía prevista en el segundo párrafo del artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986. La Ley autonómica optó por el establecimiento de un único anexo (el B.2) en el que se contemplaran todos los proyectos que debían someterse a evaluación de impacto ambiental. Así, si analizamos el anexo B.2 comprobamos que incluye, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación básica estatal, los proyectos incluidos tanto en el anexo I del anterior Real Decreto Legislativo, como los proyectos incluidos en el anexo II, bien de forma textual, bien estableciendo unos umbrales concretos o específicos alcanzados los cuales no es que deba decidirse por el órgano ambiental si procede o no tramitar evaluación de impacto ambiental, sino que debe obtenerse la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental en todo caso.

En muchos casos, como ya hemos dicho, la Ley de Cantabria transcribe literalmente epígrafes contenidos en el Anexo II del Real Decreto Legislativo (siendo más restrictiva que el Estado ya que no deja opción de decisión al órgano ambiental; la declaración de impacto ambiental es preceptiva) y, en otros, lo que hace es fijar determinados umbrales relacionados con los proyectos incluidos en ese Anexo II o en relación con otros proyectos que no estando incluidos en el Anexo I puedan afectar a la Red Natura 2000.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con la legislación aplicable, procede comunicar lo siguiente:

No procede que el proyecto referenciado sea sometido a ningún trámite de consultas previas, ya que la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su legislación ambiental –concretamente, en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado– ha establecido los umbrales a los que hace referencia la legislación básica estatal para determinar cuándo los proyectos incluidos en su anexo II o los proyectos que puedan incidir sobre los espacios de la Red Natura 2000 deben someterse a Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho proyecto, además, está excluido de los umbrales fijados legalmente para la obtención del preceptivo trámite de declaración de impacto ambiental.

Todo ello sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación al proyecto.”

En atención a todo lo anterior, procede la publicación en el BOC de la rectificación del criterio adoptado por esta Dirección General de Medio Ambiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 1 de abril de 2009.–El director general de Medio Ambiente, Javier García Oliva Mascarós.

09/5339

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Resolución otorgando concesión de aprovechamiento de agua en el municipio de Los Corrales de Buelna, expediente número A/39/06418.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 27 de febrero de 2009 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Ignacio Sánchez Fernández y doña María de las Nives Durán Ortiz de Zárate, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,004 l/s de agua a derivar de un manantial en la parcela pública Los Agustinos, en Barros, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria), con destino a usos domésticos (sin consumo humano).

Oviedo, 27 de febrero de 2009.–El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

09/3712

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación para realizar el Acta de Reversión de la concesión otorgada por Real Orden de 20 de junio de 1919 a la Sociedad Portillo Ibáñez y Cía para depósito y cargadero de minerales en Islares, ensenada de los Pendios, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria). (S-1/25; C-149-Santander).

Por Orden Ministerial de fecha 27 de mayo de 2004 la entonces Dirección General de Costas resolvió la caducidad de la concesión del asunto.

En dicha Orden Ministerial se resolvía declarar la caducidad de la concesión del asunto y se ordenaba a esta Demarcación de Costas en Cantabria que procediera a levantar Acta de Reversión de las obras al Estado.

Ignorándose, por no constar en el expediente, el lugar de notificación del titular de la concesión caducada, se procede a emplazarlo por medio del presente anuncio en el sitio de las instalaciones para el próximo día 4 de mayo de 2009 a las 13:00 h. de la mañana, a los efectos de realizar la referida Acta de Reversión de las obras del asunto. Si en la fecha y hora establecida no le fuera posible acudir, podrá ponerse en contacto con esta Demarcación a través del teléfono o dirección indicados al pie de página.

Santander, 27 de marzo de 2009.–El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

09/5027

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación para realizar el Acta de Reversión de la concesión otorgada por Real Orden de 21 de noviembre de 1913 a la Sociedad Minera Herranz y Díaz para cargadero de minerales en la ensenada de Los Pendios, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria). (S-1/26; C-185-Santander).

Por Orden Ministerial de fecha 27 de mayo de 2004 la entonces Dirección General de Costas resolvió la caducidad de la concesión del asunto.

En dicha Orden Ministerial se resolvía declarar la caducidad de la concesión del asunto y se ordenaba a esta Demarcación de Costas en Cantabria que procediera a levantar Acta de reversión de las obras al Estado.

Ignorándose, por no constar en el expediente, el lugar de notificación del titular de la concesión caducada, se procede a emplazarlo por medio del presente anuncio en el sitio de las instalaciones para el próximo día 4 de mayo de 2009 a las 13:30 h. de la mañana, a los efectos de realizar la referida Acta de Reversión de las obras del asunto. Si en la fecha y hora establecida no le fuera posible acudir, podrá ponerse en contacto con esta Demarcación a través del teléfono o dirección indicados al pie de página.

Santander, abril de 2009.–El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

09/5029

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación para realizar el Acta de Reversión de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 14 de noviembre de 1979 a La Lactaria Española, SA para el vertido al mar a través de un emisario submarino de las aguas procedentes de su instalación industrial de Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo (Santander). (S-29/4; C-877-Santander).

La concesión del asunto extinguió por vencimiento de plazo el 27 de noviembre de 2004, por lo que esta demarcación va a proceder al levantamiento del acta de reversión de las obras e instalaciones objeto de la misma como paso previo a su levantamiento y retirada del dominio público marítimo-terrestre.

Ignorándose, por no constar en el expediente, el lugar de notificación del titular de la concesión caducada, se procede a emplazarlo por medio del presente anuncio en el sitio de las instalaciones para el próximo día 7 de mayo de 2009 a las once horas de la mañana, a los efectos de realizar la referida Acta de Reversión de las obras del asunto. Si en la fecha y hora establecida no le fuera posible acudir, podrá ponerse en contacto con esta Demarcación a través del teléfono o dirección indicados al pie de página.

Santander, 24 de marzo de 2009.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
09/5030

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública sobre la solicitud de legalización de obras en el entorno de la playa de Mataleñas, expediente número S-23/134; CNC02/09/39/0005.

Con fecha 12 de marzo de 2009 se ha recibido en esta Demarcación de Costas, la solicitud de concesión formulada por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santander, relativa a la ocupación de unos 22,54 m2 de terrenos de dominio público marítimo-terrestre por obras en el entorno de la playa de Mataleñas, término municipal de Santander.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8 a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, aprobado por real Decreto 1.471/1989 de 1 de diciembre, modificado por RD 1.112/1992, de 18 de septiembre.

La documentación que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante un plazo de veinte días (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - tercera planta, Santander.

Santander, 24 de marzo de 2009.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
09/5031

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Información pública de la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Fundación Rubiera-Gran Gascón.

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia consta la siguiente inscripción de fecha 26 de marzo de 2009.

DENOMINACIÓN: FUNDACIÓN RUBIERA-GRAN GASCÓN

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública de fecha 14 de noviembre de 2008, notario: Javier Asín Zurita, número de protocolo 2.252.

FUNDADORA: DOÑA BEGOÑA MERINO GRAN.

DOMICILIO: Calle La Pereda número 7 A 1º B – 39012-Santander

CLASIFICACIÓN: Cultural.

DOTACIÓN: El valor económico de la dotación de la Fundación asciende a sesenta y ocho mil seiscientos euros (68.600 euros), y consiste en una aportación no dineraria integrada por el pleno dominio de las obras de arte, catálogos y dossier de prensa, archivos y documentación, fotos de cuadros y manuscritos relacionados en la tasación incorporada en la escritura de constitución.

PATRONATO:

Presidenta: Doña Begoña Merino Gran.

Vicepresidente: Don David Rubiera Martín.

Secretario: Don Carlos Rodríguez Rubiera.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12 de mayo de 1997), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 26 de marzo de 2009.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.
09/4962

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios a don Jose F. Echevarría San Sebastián, con domicilio en calle Santa Teresa de Jesús, número 6- A – Santander código postal 39003, la Resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 17 de febrero de 2009, se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

Según la información facilitada por los responsables del Puerto Deportivo Marina Pedreña, el 23 de enero de 2009, la embarcación de nombre "PEL-I", con folio 7ª-ST-4-767-93, de su propiedad, se encuentra en evidente estado de abandono, en la plataforma de las instalaciones del Puerto Deportivo Marina Pedreña, desde marzo de 2007.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se le requiere para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la presente, proceda a retirar la citada embarcación.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado la embarcación, se procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de su propietario.

Todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran imponerse, según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto y en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por incumplimiento del citado requerimiento.

Santander, 26 de marzo de 2009.—El director, Javier de la Riva Fernández.
09/4936

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios a don José M. Mesanza Matia, con domicilio en urbanización La Solarada, chalet, número 10 de Somo - Cantabria. Código postal 39140, la Resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 17 de febrero de 2009, se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

«Según la información facilitada por los responsables del Puerto Deportivo Marina Pedreña, el 23 de enero de 2009, la embarcación de nombre «Sofía», con folio 7ª-BA-375-92, de su propiedad, se encuentra en evidente estado de abandono, en la plataforma de las instalaciones del Puerto Deportivo Marina Pedreña, desde marzo de 2007.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se le requiere para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la presente, proceda a retirar la citada embarcación.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado la embarcación, se procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de su propietario.